

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 104.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales é individuos de la Guardia civil de esta provincia, averiguarán el paradero de Rafael Fernandez de la Torre, fugado del presidio de Burgos, cuyas señas á continuacion se expresan; y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia. Santander 16 de Julio de 1856. —Felix de Aguirre.

SEÑAS.

Edad 29 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz larga, boca regular, barba clara, cara larga, estatura 5 pies y 1 pulgada: viste pantalon de paño rayado, chaleco tambien rayado, chaqueta de paño negro sin cuello, camisa lisa, alpargatas abiertas con hiladillo azul, hierro arreglado á su condena y gorra del establecimiento.

Administracion especial de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

Por Real orden de 25 de Junio último se ha servido S. M. aprobar el establecimiento de las Administraciones subalternas de Bienes nacionales de esta provincia, segun se dispone por el artículo 3.º del Real decreto de 16 de Abril próximo pasado en los Distritos de Santillana, Villacarriedo, Entrambasaguas, Laredo, Potes y Reinosa; é interin se fijan en ellos los Administradores que han de nombrarse

al efecto he acordado poner á continuacion los Ayuntamientos que han de corresponder á cada uno de los Distritos incluso el de esta capital, con objeto de que si á alguno conviniese pertenecer á otro del en que vá expresado por la distancia ó cualquiera otra causa convenida por los pueblos que le compongan, se sirva exponerlo á esta Administracion principal en el término de 15 dias contados desde esta fecha para hacer las variaciones que aconseje la conveniencia de los mismos antes de su planteamiento, despues del cual no podrá tener efecto. Santander 17 de Julio de 1856.—El Administrador, Ambrosio Garcia Palacios.

Primer Distrito en Santander.

Astillero, Bezana, Camargo, Marina de Cudeyo, Miengo, Penagos, Piélagos, Rivamontan al mar, Rivamontan al monte, Medio Cudeyo, Santander, Villaseca.

Segundo Distrito en Santillana.

Alfoz de Lloredo, Cartes, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Los Tojos, Los Corrales, Mazcuerras, Ongayo, Polanco, Ruente, Reocin, Ruiloba, Santillana, S. Vicente de la Barquera, S. Felices de Buelna, Torrelavega, Valdáliga, Val de San Vicente.

Tercer Distrito en Villacarriedo.

Castañeda, Corvera, Puente-Viesgo, S. Miguel de Luena, Santa Maria de Cayón, S. Pedro del Romeral, S. Roque de Riomiera, Saro, Santiurde de Toranzo, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo, Villafufre.

Cuarto Distrito en Entrambasaguas.

Arredondo, Arnauero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes, Miera, Meruelo, Noja, Riotuerto, Ramales, Ruesga, Soba, Solórzano.

Quinto Distrito en Laredo.

Argoños, Ampuero, Colindres, Castro-Urdiales,

Guriezo, Laredo, Liendo, Limpias, Marron, Rasines, Seña, Santoña, Sámamo, Voto, Villaverde de Trucios.

Sexto Distrito en Potes.

Cabezón de Liébana, Camaleño, Castro ó Cillorigo, Espinama, Herrerías, Pesaguero, Polaciones, Potes, Peñarrubia, Rionansa, Tresviso, Tudanca, Vega de Liébana, Lamason.

Sétimo Distrito en Reinosa.

Aniebas, Arenas, Bárcena de Pié de Concha, Campó de Yuso, Campó de Suso, Cieza, Enmedio, Los Carabeos, Marquesado de Argüeso, Molledo, Pesquera, Pujayo, Reinosa, Rioseco, Riovaldeigüña, S. Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, S. Vicente Leon y los Llares, Valdeolea, Valderredible, Valdeprado.

Seccion de Justicia.

D. Julian Gonzalez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido judicial etc.

El Miércoles 30 del corriente y hora de las 11 de la mañana, se subastarán en la casa—audiencia del Juzgado si hubiere licitadores, los bienes siguientes:

	Rs. vn.
Primeramente una caldera de cobre en mediano uso, cabida de dos cántaras y media.	40
Un calderon tambien de cobre en mediano uso, de cabida de dos cántaras sobre poco mas ó menos.....	30
Dos arcas viejas.....	12

RAICES.

Cuarenta carros de tierra labrantia en el barrio de Rocandial, sitio de la Rinconada, que lindan al Mediodia carretera concegil, Norte D. Juan Felix Pedraja, vecino de Liencres, Nordeste D. José Pardo, y Poniente D. Jacinto Eguaras, á ciento veinte reales carro, importan..... 4800

Una casa radicante en dicho pueblo y barrio, de labrador, baja, con su corral y portal, lindante al Sur carretera concegil, Poniente con herederos de D. Manuel Pantaleon, lo mismo que los demas vientos, en..... 1500

Cuyos bienes que pertenecen á D. Antonio Salas Soto, vecino del lugar de Soto la Marina, se rematan á instancia de D. Nicolás de Bezanilla Salas, para pago de lo que le es en deber y á otros acreedores. Dado en la ciudad de Santander á 10 de Julio de 1856.—Julian Gonzalez,—Por su mandado, Ignacio Perez.

Licenciado D. Cristobal Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Coria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan de la Matanza Gargollo, natural del pueblo de Meruelo en el partido judicial de Entrambas-aguas, provincia de Santander, y de oficio fundidor; para que en el término de treinta dias que se le señalan, se

presente en la cárcel de este Juzgado á oír los cargos que se le hagan, y exponer su defensa, en la causa que se le sigue por estafas, vendiendo el metal de una campana rota que se le entregó para fundirla de nuevo, para el Ayuntamiento y Cura ecónomo del pueblo del Guijo de Coria, de esta comprension; percibido, de que trascurrido que sea dicho término sin haberse presentado, se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldia, hasta su final terminacion, parándole el perjuicio que haya lugar; y para que llegue á su noticia se manda insertar el presente en el Boletín oficial de la provincia de Santander. Dado en Coria á 1.º de Julio de 1856.—Cristobal Perez Comoto,—Por su mandado, José Palomar.

Licenciado Don Estanislao Balda, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Fernandez, vecino del pueblo de Prases, Ayuntamiento de Corvera, para que en el preciso término de treinta dias que por primero y último plazo se le designa, se presente en este Tribunal y Escribanía del que autoriza á ser notificado de la sentencia dada y pronunciada en la causa seguida contra él y otros varios sus convecinos por soborno ó cohecho en las elecciones municipales de su Ayuntamiento, y á ser citado y emplazado para elevar la expresada causa á la superioridad, prevenido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldia con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio consiguiente todas las actuaciones y diligencias. Dado en Villacarriedo á 7 de Julio de 1856.—Licenciado Estanislao Balda.—Por su mandado, Miguel Mazorra.

D. Vicente Llopi y Bernal, Juez de primera instancia de Entrambas-aguas.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por medio del oficio del Escribano que suscribe, se ha provocado por el procurador del mismo, D. Modesto del Regato, á nombre de Doña Cipriana del Cerro, vecina de Riotuerto, juicio voluntario de testamentaria de los bienes fincados por fallecimiento de su esposo D. Santiago de la Mier, en cuya virtud he dictado auto con esta fecha, cuyo tenor es como sigue: por prevenido el juicio de testamentaria á los bienes de la herencia del difunto D. Santiago de la Mier, vecino que fué de Riotuerto, citense á todos los interesados que se especifican por D. Modesto del Regato en su escrito de 1.º del corriente, y al Promotor fiscal en representacion de los que se dice se hallan ausentes é ignora su paradero, sin perjuicio de citarse por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta cabeza de partido y pueblo de Riotuerto, y se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que se presenten á la junta que en el local de audiencia de este Juzgado se habrá de celebrar el dia 31 del corriente á las 10 de su mañana, á fin de que se pongan de acuerdo sobre lo que les convenga respecto de la administracion del caudal hereditario, su custodia y conservacion; expidiéndose para la de los presentes la oportuna orden al Juez de Paz de Riotuerto, que cumplimentada por ante Escribano reportará á este Juzgado. Decretado en el de primera instancia de Entrambas-aguas á 11 de Julio de 1856.—Doy fé, Llopi y

Bernal.—Ante mi, Urbano de Agüero.—Para que tenga efecto, pues, la citacion prevenida respecto de los ausentes que lo son D. Cipriano y D. Cenon de la Mier, expido el presente que firmo en Entrambasaguas á 11 de Julio de 1856.—Vicente Llopi y Bernal.—Por su mandado, Urbano de Agüero.

REMATE DE FINCAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 21 de Agosto de 1856, á las 12 de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Julian Gonzalez y Escribano D. Hilario Lasso de la Vega, que tendrá efecto en las casas consistoriales de esta ciudad.

PROPIOS.

Núm. 125 del Inventario.—Una casa-meson de los propios del Ayuntamiento de Riotuerto, situada en término de la Cabada, compuesta de planta baja, principal y desvan, mide una superficie de 3,078 piés y 52 cs.; linda Sur y Este con terreno comun, y Oeste carnería de los mismos propios, tiene una huerta de un carro y 52 cs. de terreno á la parte del N. con los mismos linderos: produce una renta de 500 rs., se ha capitalizado por la Administracion de Bienes Nacionales en 11,250 rs., y se ha tasado por los péritos en 11,264 rs. en cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 136 del Inventario.—Una casa-taberna en el pueblo de Gajano, de los propios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se compone de planta baja y principal, ocupa una superficie de 2,813 piés, linda por todos vientos con terreno comun, produce en renta 543 rs. 18 cs.; ha sido tasada en 9,142 rs., y capitalizada en 12,221 rs. 55 cs., por los que se saca á subasta.

Núm. 138 del Inventario.—Una casa-meson y taberna en el pueblo de Setien, de los propios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, ocupa una superficie de 1,507 piés, se compone de planta baja y principal, linda Sur terreno público y Oeste un prado propio de la misma casa con cabida de 732 carros de terreno, lindante por E. con dicha casa y S. y N. con D. Juan de la Serna: produce toda una renta de 640 rs., ha sido tasado en 6,028 rs., y capitalizado en 14,400 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 111 del Inventario.—Una casa-meson, denominada Venta del Puntal, de los propios del pueblo de Somo, Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, situada en término de dicho pueblo y sitio del Puntal, con una superficie de 1,881 piés, compuesta de planta baja, portal, cocina, cuadra y bodega, primero y segundo piso, con desvan y un colgadizo ó tejavana al frente de la expresada casa, el cual ocupa una superficie de 306 piés cuadrados, un corral servidumbre al Este del edificio principal con una superficie de 4,109 piés, un huerto contiguo á la referida casa, de cabida de 4,450 piés; linda todo por el Norte con carretera pública, Este y Sur terreno comun, y Oeste solar de la misma procedencia: produce en renta

2,420 rs., ha sido tasado en 26,228 rs., y capitalizado en 54,450 rs., por los que se subasta.

Núm. 135 del Inventario.—Una casa-taberna, llamada de los Prados, del pueblo de Pámanes, correspondiente á los propios del Ayuntamiento de Liérganes, compuesta de planta baja, principal y desvan, ocupa una superficie de 896 piés, linda por N. con carretera pública, O. S. con José de la Vega: produce en renta 160 rs., se ha capitalizado en 5,600 reales, y se ha tasado en 4,480 rs., por los que se subasta.

Núm. 152 del Inventario.—Una casa destinada á taberna, situada en el pueblo de Pámanes, correspondiente á los propios del Ayuntamiento de Liérganes, de cabida de 2,613 piés superficiales, se compone de planta baja, principal y desvan, lindante por todos vientos con terreno comun, tiene delante una huerta de 1,405 piés de superficie, que linda por E. con un rio, y por el O. con D. José Quintanilla: produce en renta 160 rs., ha sido capitalizada en 5,600 reales, y tasada en 6,199 rs., por los que se subasta.

Núm. 166 del Inventario.—Una casa-taberna de los propios del Ayuntamiento de Miera, situada en el mismo pueblo, se compone de planta baja, principal y desvan, mide una superficie de 1,502 piés, linda por todos vientos con terreno comun: produce en renta 420 rs., ha sido tasada en 7,600 rs., y capitalizada en 9,450 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 162 del Inventario.—Una casa-venta de los propios del pueblo de Penagos, Ayuntamiento del mismo nombre, compuesta de planta baja, principal y desvan, con cabida de 1,416 piés superficiales, linda Norte casa del Concejo y por los demas vientos terreno comun: produce en renta 200 rs., ha sido capitalizada en 4,500 rs., y tasada en 4,956 rs., por los que se subasta.

Núm. 126 del Inventario.—Una casa destinada á taberna en el pueblo de Rucandio, correspondiente á los propios del Ayuntamiento de Riotuerto, ocupa una superficie de 1,701 piés, se compone de planta baja, principal y desvan, y linda por todos vientos con terreno comun: produce en renta 200 rs., se ha capitalizado en 4,500 rs., y se ha tasado en 4,786 reales, por los que se saca á subasta.

Núm. 135 del Inventario.—Una casa-taberna, sita en el barrio de Tigero, del pueblo de Pontejos, correspondiente á los propios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, con una superficie de 2,075 piés y 6 décimos, se compone de planta baja y principal, linda por Este con terreno comun y por los demás vientos con D. Antonio Bedia y Colera: produce en renta 226 rs. 54 cs., ha sido capitalizada en 5,097 reales 15 cs., y tasada en 6,221 rs., por los que se subasta.

Núm. 94 del Inventario.—Una tierra labrantia, prado y sierra erial, contiguo á la casa-meson, denominada Venta del Puntal, correspondiente á los propios del pueblo de Somo, Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, con cabida de 87,583 piés de labrantia y prado de 2.º y 3.º calidad, y 56,400 piés de sierra erial, cerrado sobre su parte de pared y la mayor parte de setura, linda por Este con la casa-meson y huerto de la misma, y por los demas vientos con el arenal y terreno comun, contiene tres árboles

de chopo: produce en renta 100 rs., ha sido tasado en 1,815 rs., y capitalizado en 2,250 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 141 del Inventario.—Un cierro, denominado de la Venta de Sobarzo, correspondiente á los propios del mismo pueblo de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, tiene una cabida de 131 carros y 558 piés de terreno, linda por el Este con posesion de D. Hipólito Fernandez Cuesta, y por los demas vientos con carretera pública: produce en renta 120 rs., ha sido capitalizado en 2,160 rs., y tasado en 2,882 reales, por los que se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855.

NOTA. Las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes Nacionales de la provincia, pero si aparecieren se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid, y en la cabeza del partido donde radican las fincas, siendo estas de mayor cuantía, y para las de menor cuantía solo en esta capital, y en la cabeza del partido. Santander 8 de Julio de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Ignacio Firmat.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Debiendo procederse á contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones introducidas por otra de 17 de Agosto de 1854 corresponda á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes por los Distritos de Castilla la Nueva, Cataluña, Valencia, Galicia, Aragon, Castilla la Vieja, Navarra, Burgos, Provincias Vascongadas y Mallorca, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito bajo la presidencia de sus respectivos encargados á la una del dia 7 de Agosto próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dichas dependencias.

2.º A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, del importe equivalente á la duodécima parte de la totalidad del suministro á que se refieran, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó

diferida del tres por ciento ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

3.º En la primera media hora, despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.º Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre si, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.º Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.º

6.º El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.º El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 7 de Julio de 1856.—Francisco Orlandó.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

TRASPORTE DE TROPAS.

El lunes próximo 21 del corriente á las 12 de la mañana, se subastará en este Gobierno, el transporte de unos 64 soldados y un oficial con destino á la Isla de Cuba. Las condiciones del remate se hallan de manifiesto en la Secretaría. Santander 18 de Julio de 1856.—El Gobernador, Felix de Aguirre.